

## PUNTO DE SUSCRICION.

*Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.*



## ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 25.

*Gobierno de la Provincia de Palencia.*

Núm. 24.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, dice de Real orden á este Gobierno de provincia con fecha 16 del mes actual lo que sigue:*

Ministerio de la Gobernacion del Reino.=Direccion general de Administracion=Circular núm. 4.  
=La Reina se ha servido resolver como aclaracion á la Real orden de 10 de Octubre último, por la que se mandó suprimir la Presidencia de la Autoridad en los Teatros, que cuando estos sean de propiedad particular, pueden sus dueños disponer de los palcos que por convenios ó anteriores disposiciones estaban destinados á la Presidencia ú otros actos oficiales. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1852.=Bertrán de Lis.=Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para que sea público y sirva de gobierno á los dueños de Teatros de propiedad particular. Palencia 26 de Enero de 1852.=Vicente Garcia Gonzalez.*

*En la Gaceta de Madrid de 23 del corriente, núm. 6413, se halla inserto lo que sigue:*

Ministerio de la Gobernacion.=Direccion general de Administracion.=Quintas.=Real orden.=En vista de varios expedientes instruidos en este Ministerio con motivo de haber reclamado algunos mozos que fueron declarados soldados en la quinta de 1850 contra los fallos de los Consejos provinciales, en virtud de haberse destinado las exenciones que alegaron únicamente ante ellos con el objeto de eximirse del servicio de las armas: =Considerando que segun previene el artículo 125 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado, los Consejos provinciales no pueden admitir reclamaciones que no se hayan interpuesto en el tiempo y forma que determina el mencionado proyecto de ley, y deseando evitar los perjuicios que se infieren á los interesados no alegando sus exenciones ante el Ayuntamiento respectivo; la Reina, de conformidad con lo expuesto por las secciones de Gobernacion y Guerra del Consejo Real, ha tenido á bien resolver: que en el juicio de declaracion de soldados celebrado ante el Ayuntamiento, expongan los interesados todas las exenciones que les asistan, para que en su caso puedan ser apreciadas por los Consejos provinciales, los cuales no pueden ocuparse en el dia de reclamaciones que no se hayan interpuesto en la forma que está determinado. Madrid 20 de Enero de 1852.=Bertran de Lis.

*Lo que se publica en este Periódico oficial, advirtiéndolo á los Señores Alcaldes de la provincia, que procuren difundir por cuantos medios estén á sus alcances, la noticia de que se hace referencia en la Real orden preinserta. Palencia 26 de Enero de 1852.=Vicente Garcia Gonzalez.*

Concluyó la lista de las cantidades que los pueblos de esta provincia, que á continuacion se espresan, han de satisfacer en el año próximo de 1853, para sostenimiento de la instruccion primaria.

NOMBRES de los distritos municipales.	Idem de los pueblos que á ellos pertenecen.	DOTACION DE LOS MAESTROS.				GASTOS. de Escuelas.	TOTAL. Reales.
		De fondos muni- cipales.		De censos, funda- ciones y Obras pias.			
		Metálico.	Frutos.	Metálico.	Frutos.		
Soto de Cerrato.	»	100				30	130
Tabanera de Cerrato.	»		220		120		340
Triollo.	Triollo.	162					162
	La Lastra.	100					100
	Vidrieros.	100					100
Valdespina.	»	900			50	90	1040
Valdecañas.	»	452				30	482
Valdeolmillos.	»	300			750	90	1140
Valoria del Alcor.	»	290	650			40	980
Valle de Cerrato.	»	1200				50	1250
	Vañes.	160					160
	Rebanal de los Caballeros.	160					160
Vañes.	Villanueva de Vañes.	160					160
	Valsadornin.	150					150
	Vega de Bur.	60					60
Vega de Bur.	Montoto.	40					40
	»	130					130
Velilla de Guardo.	»	150	1000			80	1230
Ventosa de Pisuerga.	»	250					250
Vergaño.	»	75					75
	Verzosilla.	60					60
Verzosilla.	Olleros de Paredes Rubias.	56					56
	Báscones de Ebro.	66					66
	Villanueva de Henares.	84					84
Villanueva de Henares.	Canduela.	200				40	240
	»	200	900			80	1180
Villagimena.	»		350			40	390
Villadiezma.	»	400				40	440
Villamuera de la Cueva.	Villamorco.				27	600	627
Villamorco.	Miñanes.	100					100
	»	100				40	140
Villarmentero.	»		800				800
Villasabariego.	»		700				700
	Villaturde.		500				500
Villaturde.	Villacuende.	100					100
	Villotilla.	120					120
	Villarén.	100					100
Villarén.	Pomas.	80					80
	Revilla de Pomar.	90					90
	Quintanilla de las Torres.						
	Villallano.			189		30	219
Villavermudo.	»	407		90	800	80	1377
Villacidaler.	»	976				150	1126
Villalcon.	»	150				20	170
Villanueva del Rebollar.	»	800				50	850
Villatoquite.	»	1240				100	1340
Villalobon.	»	800				60	860
Villamartin de Campos.	»	100					100
Villalba de Guardo.	»	200					200
	Villaluenga y Gaviños.	150					150
Villaluenga y Gaviños.	Barrios de la Vega.	150					150
	Santa Olaja de la Vega.	200					200
	Quintana Diez de la Vega.	70					70
Villamoronta.	»	200		300			500
Villanueva de Abajo.	»	900				50	950
Villaprovedo.	»		400			40	440
Villelga.	»	800	300			60	1160
Villerrías.	»	1300				40	1340
Villodre.	»		825			30	855
Villodrigo.	»		250				250
Villoldo.	Castrillejo de la Olma.		250				250
Villovieco.	»	500	300			60	860

Palencia 14 de Enero de 1852.—E. P., Vicente García Gonzalez.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Al insertar en el Boletín oficial la precedente lista, encarga este Gobierno á los Ayuntamientos de la provincia, que al formar los presupuestos municipales para el año próximo de 1853, consignen en ellos precisamente las cantidades que respectivamente se les señalan por la Comisión superior de instruccion primaria, en cumplimiento en lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Palencia 15 de Enero de 1852.—Vicente García Gonzalez.

### *Juzgado de primera instancia de Palencia.*

*D. Remigio Garcia del Villar, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Palencia.*

Por el presente y único edicto y término de treinta días á contarse desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho y accion para cualquiera causa, razon ó motivo á los bienes que pertenecieron al difunto D. Matías Rodríguez de la Plaza, vecino que fué de esta Ciudad, para que comparezcan á esponerle y deducirle en este Juzgado y autos que penden en él con motivo de los ejecutivos que promovió contra los mismos bienes sobre paga de réditos de un censo el Colegio Seminario de San José de la misma Ciudad verificándolo por medio de procurador con poder bastante; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, apercibidos en otro caso que sin mas citacion, llamamiento ni emplazamiento en su tiempo, se determinarán los referidos autos y las reclamaciones hechas ya y que se hicieren en ellos y les parará todo perjuicio. Dado en Palencia á veinte y dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.=Remigio Garcia del Villar.  
=Por su mandado, Pedro Lobo Nieto.

---

## ANUNCIOS.

### *Alcaldia Constitucional de Grijota.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento.

---

### *Ayuntamiento de Palenzuela.*

La plaza de Maestro Herrero de la villa de Palenzuela se halla vacante. Los pretendientes presentarán sus solicitudes ó las dirigirán por el Correo, franco el porte, al Sr. Alcalde.

Los pretendientes tendrán entendido que hay fragua de villa con varias herramientas del oficio, y que se han de conformar con las condiciones fijadas. Palenzuela 26 de Diembre de 1851.=El Alcalde Lic., Santiago Jalon.

---

Se halla vacante la plaza de Albeitar de la villa de Palenzuela: su dotacion consiste en 15 cargas de trigo, que cobrará el agraciado por repartimiento, rata porcion entre todas las caballerías mayores y menores.

Los pretendientes presentarán sus solicitudes, francas de porte, las que se dirijan por el correo al Sr. Alcalde. Palenzuela 26 de Diciembre de 1851.=El Alcalde Lic., Santiago Jalon.

### *Ayuntamiento de Baquerin de Campos.*

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba: su dotacion consiste en doce celemines de trigo por cada vecino, un cuartillo cada hijo de familia hasta 18 años, seis celemines los que se rasuren en su casa una vez á la semana y doble cantidad los que lo repitan dos veces, ascendiendo todo segun cálculo á 136 fanegas de trigo. Tambien se retribuye por separado la asistencia á los partos. El Ayuntamiento no queda obligado por ningun concepto, al pago de las asignaciones contratadas por los vecinos y que por cualesquier evento dejen de satisfacer al facultativo, este usando de su derecho podrá demandarlos civilmente. Los aspirantes se servirán presentar las solicitudes, francas de porte, dirigiéndose al Presidente del Ayuntamiento, en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá la plaza. Baquerin 28 de Enero de 1852.=Vicente Villumbrales.

---

### *Alcaldia constitucional de Villanuño.*

La persona que se considere acreedora á los bienes que dejó á su defuncion Rafael Diez, residente que fué en esta villa, acuda ante el Señor Alcalde de la misma á deducir el derecho que crean asistirles por sí ó por medio de procurador en el término de treinta días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, pasados los cuales sin haberlo verificado les parará perjuicio. Dado en Villanuño á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.=Pablo Garcia.=Por su mandado, Juan Abad.

---

## PARTE NO OFICIAL.

### FERRO-CARRIL DE SANTANDER A ALAR DEL REY.

#### *Comision de Palencia.*

Otorgada por la Junta concesionaria del Ferrocarril de Santander á Alár del Rey, la competente escritura de cesion y traspaso á los accionistas, y creada una sociedad anónima bajo la denominacion de «Empresa del Ferrocarril de Isabel II, de Santander á Alár del Rey» es indispensable que los accionistas presten su conformidad con arreglo al artículo 11 del reglamento de 17 de Febrero de 1848, para la ejecucion de la ley de 28 de Enero del mismo año.

Con este objeto, y que los accionistas puedan enterarse de la escritura y estatutos de la Sociedad, se celebrará una Junta general de accionistas de la provincia en esta Ciudad y casa de Ayuntamiento el

dia 6 de Febrero á las 11 de su mañana, sin perjuicio de hallarse desde esta fecha de manifiesto la escritura y estatutos en casa de D. Bernardo Rodriguez, calle de la Cestilla, núm. 8.

Así las corporaciones suscritas como los particulares á quienes no sea posible asistir á la Junta, podrán autorizar persona que lo haga en su nombre y preste su adhesion. Esta de parte de las primeras se manifestará por medio de una comunicacion firmada por el Presidente y Secretario, previo el competente acuerdo de la respectiva corporacion.

Cualesquiera persona que no sean accionistas y quieren enterarse de la escritura, estatutos y demas documentos concernientes á la construccion del Ferrocarril, podrán pasar á casa de la persona espresada á donde tambien podrán tomar las acciones que gusten.

Confia esta Comision en que hallándose tan íntimamente ligada la riqueza de la provincia á la construccion del Ferro-carril, concurren todos los accionistas á la Junta, y de no que prestarán su adhesion por escrito.

Hace tambien la Comision un llamamiento á las personas que por su posicion ó intereses se hallan en el caso de contribuir á la realizacion de un pensamiento del que pende el porvenir próspero de la provincia, y espera ver luego figurar sus nombres en la lista de suscritores. Palencia 29 de Enero de 1852.=El Presidente, José Ojero.

Se vende una escribanía de número en la ciudad de Oviedo. Las personas que quieran interesarse en dicha compra, pueden dirigirse á Doña Teodora Cuevas en dicha ciudad, ya por escrito, ó por apoderado para tratar las condiciones, bajo las que debe verificarse la venta.

Habiendo fallecido D. José Gil, Cura propio de Abastillas el 10 de este, se anuncia para si es deudor alguno, se presente á sus Testamentarios, con documentos que acredite su deuda.=El Testamentario, D. Andrés Mayorga.

**REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.**

El dia 19 de Febrero próximo está señalado por la Direccion de la Real yeguada, la venta en aquel punto de varios caballos árabes, potras alemanas y caballos padres, procedentes todos de la espresada Real ganadería.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**PRIMERA QUINCENA DE ENERO DE 1852.**

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en los quince dias primeros de este mes los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, en peso y medida de Castilla.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			
	FANEGA CASTELLANA.		ARROBAS.		ARROBA CASTELLANA.			LIBRA CASTELLANA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Astudillo.	25	14	15	25	26	61	10	9	»	»	1
Baltanás.	24	14	15	24	23	62	7	28	»	»	1
Carrion.	24	14	13	27	23	61	13	43	»	32	1
Cervera.	27	17	17	20	30	64	12	33	»	28	1
Frechilla.	25	14	»	33	36	60	12	40	»	»	»
Palencia..	25	13	14	19	25	62	11	50	1	6	1
Saldaña..	26	16	15	37	36	66	17	56	»	32	1

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Enero de 1852.

	Núm. del Boletín.		Núm. del Boletín.
<b>GOBIERNO PROVINCIAL.</b>			
<i>Reales órdenes.</i>			
Continuacion del Plan de estudios aprobado por S. M. . . . .	1.º	16 de Enero. = Determinacion sobre establecimientos de paradas. . . . .	6.º
9 de Diciembre. = Disposiciones para la enagenacion de fincas, censos, derechos y acciones pertenecientes al clero. . . . .	2.º	17 de idem. = Resolucion sobre hospitalidad de los enfermos militares que se hallan con licencia cuatrimestre. . . . .	7.º
23 de idem. = Manifestando que la Reina ha recibido con agrado las exposiciones del Ayuntamiento de esta capital, felicitandola por su feliz alumbramiento. . . . .	3.º	20 de idem. = Captura de los autores de un robo verificado á Juan Marcos. . . . .	7.º
10 de Enero = Resoluciones sobre imprentas. . . . .	6.º	20 de idem. = Idem de Antonio Ruiz. . . . .	7.º
31 de Diciembre. = Idem á fin de evitar las ocultaciones que se cometen en el pago de la contribucion industrial y de comercio. . . . .	7.º	22 de idem. = Mandando se averigüe la procedencia de un cadáver que fué hallado á las inmediaciones de Manzanares. . . . .	8.º
9 de Enero. = Suprimiendo el pago de derechos de arbitrios de varias especies. . . . .	8.º	26 de idem. = Señalando los precios á que han de abonarse las especies de suministros. . . . .	9.º
3 de idem. = Resolucion a favor del Gobernador de Barcelona. . . . .	9.º	21 de idem. = Acordando el nombramiento de Habilitado de la clase activa y pasiva y herederos en línea recta. . . . .	9.º
1.º de idem. = Idem á favor del de Toledo. . . . .	9.º	<i>Administracion de Contribuciones Indirectas.</i>	
22 de idem. = Idem en vista de varias representaciones hechas á S. M. sobre la escasez de aguas del rio Carrion. . . . .	10	20 de Diciembre. = Reales disposiciones para la venta de las diferentes clases de cigarros. . . . .	1.º
16 de idem. = Idem sobre Teatros. . . . .	11	12 de Enero = Circular haciendo varias prevencciones á los Alcaldes de los pueblos á quienes se han concedido arbitrios. . . . .	4.º
20 de idem. = Idem sobre quintos. . . . .	11	<b>AUDIENCIA TERRITORIAL.</b>	
<i>Circulares.</i>			
23 de Diciembre. = Encargando la presentacion de billetes antiguos del anticipo de 100 millones para su cange. . . . .	1.º	<i>Reales órdenes.</i>	
1.º de Enero. = Recordando á los Alcaldes la formacion de las cuentas de fondos municipales pertenecientes al año de 1851. . . . .	2.º	21 de Diciembre. = Concediendo S. M. varias gracias. . . . .	3.º
4 de idem. = Encargando á los Ayuntamientos la mayor exactitud en la formacion de los presupuestos municipales y de Beneficencia, que han de regir en el año próximo de 1853. . . . .	2.º	23 de idem. = Instruccion relativa á títulos de los funcionarios del orden judicial y sus dependencias. . . . .	5.º
13 de idem. = Advirtiéndole á los mismos deben dirigir á los Gefes de Hacienda las solicitudes y expedientes de los respectivos asuntos de que se trate. . . . .	4.º	<b>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.</b>	
13 de idem. = Encargando á los Alcaldes que todos los expedientes de arriendos de fincas de propios vengán á la aprobacion con las formalidades establecidas por instruccion. . . . .	4.º	29 de Diciembre. = Citando á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes y rentas de una Capellanía fundada en Aguilar de Campoo. . . . .	3.º
12 de idem. = Captura de los autores de un robo verificado á D Pedro Pombo. . . . .	4.º	28 de idem. = Idem á Lucas Miguel, (a) el Boto. . . . .	3.º
14 de idem. = Admitiendo el registro de una mina con el nombre de María Concepcion. . . . .	5.º	24 de idem. = Idem á Miguel Gonzalez Martinez. . . . .	3.º
3 de idem. = Circulares de la Junta de la Deuda del Estado. . . . .	5.º	11 de Enero. = Idem á Manuel Lora Riaño. 4.º y 9 de idem. = Idem á los que se crean con derecho á los bienes de un patronato familiar fundado en la villa de Ampudia. . . . .	9.º
15 de idem. = Lista de las cantidades que han de satisfacer los pueblos de esta provincia en el año de 1853, para el sostenimiento de la instruccion primaria. . . . . 6.º, 7.º, 9.º y	11	6 de idem. = Idem á Juan Iglesias. . . . .	4.º
		14 de idem. = Idem á Antonio Salvador Ferrer. . . . .	6.º
		13 de idem. = Idem á Lucas Miguel Redondo. . . . .	7.º
		23 de idem. = Acordando la enagenacion de géneros de lana existentes en el almacén de la casa que habita en esta capital, Bernardo Lizairaga. . . . .	7.º
		24 de Diciembre. = Citando á los que se crean con derecho á dos vinculaciones fundadas en Autillo. . . . .	10
		22 de Enero. = Idem á todos los que le tengan á los bienes del difunto D. Matias Rodriguez de la Plaza. . . . .	11

Palencia: imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, núm. 5.